RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0228

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 19 de 2014)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

El Curador Urbano No. 1 del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor FABIAN ALVIS con C.C. 2.230.866, en su calidad de propietario del predio localizado en la Calle 39 No. 11-105 del Barrio Gaitán en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-99319 y ficha catastral 01-07-0130-0002-000, con un área de 231.15 m², radicó bajo el No. 73001-1-14-0209 del 05 de Junio de 2014, solicitud de licencia para dividirlo en dos (2) partes así: Lote A, con un área de 67.552 m² y Lote B, con un área de 163.598 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 951 de fecha 19 de Junio de 2014, entregada el día 20 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante, y las correcciones al proyecto fueron presentadas el día 31 de Julio de 2014, dentro de las cuales el solicitante anexa certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente tramite es **Calle 39 C No. 11-59.**

El Curador Urbano, solo se pronuncia sobre la división del predio.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas Urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al señor **FABIAN ALVIS** con C.C. 2.230.866, para dividir el predio localizado en la **Calle 39 C No. 11-59** del Barrio Gaitán en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-99319 y ficha catastral 01-07-0130-0002-000,** con un área de 231.15 m², en dos (2) partes así:

LOTE	ÁREA
A	67.552 m²
B	163.598 m²

Y con las correcciones efectuadas en rojo por el curador urbano en los planos presentados, referente a indicar que las secciones viales y el paramento señalado en los planos, no hacen parte de la presente aprobación.

Parágrafo 1.- El titular de la presente resolución deberá tramitar ante la Secretaría de Planeación Municipal, la certificación de la respectiva nomenclatura, sobre la Calle 39 B para el Lote A.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Parágrafo 4.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Parágrafo 6.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la via gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 1 y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2014.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

En la fecha 25 AGO. 2014 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

FABIAN ALVIS
C.C. 2.230.866 Hora 8:10am

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No.1 DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 25 AGO. 2014 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 25 AGO. 2014

FIRMA: _____